



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA GALLINA MURCIANA (AGAMUR), SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” a la asociación “Amigos por la Gallina Murciana” (AGAMUR) y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la asociación “Amigos por la Gallina Murciana” (AGAMUR) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza aviar Murciana, conforme a la Resolución de fecha 28 de junio de 2016 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto el Decreto de Consejo de Gobierno nº 8/2023, de 23 de enero, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza aviar Murciana.

TERCERO.- Que en el caso de los productos de la raza aviar Murciana, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la asociación “Amigos por la Gallina Murciana” (AGAMUR) en la carne, huevos, subproductos, productos elaborados, productos transformados y comidas preparadas con productos procedentes de animales de la raza aviar Murciana, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 10 de marzo de 2023 por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la asociación “Amigos por la Gallina Murciana” (AGAMUR) se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la “Amigos por la Gallina Murciana” (AGAMUR) a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

